

# Curador Urbano 1

Pereira

RESOLUCION N° 66001-1-19-0438 de Septiembre 5 de 2019

## LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-191141  
ESTRATO No 2

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

### CONSIDERANDO

- A. Que MELQUISEDEC BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.064.489, GLORIA YVETTE DANAIGER, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 42.115.608, LUIS ALEJANDRO BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.091.649, CHAVELLY BLANCO HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 42.126.629, GLORIA EDITH DUQUE PELAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.942.459, JUAN SEBASTIAN BLANCO CANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.088.245.402, BLANCA OSIRIS BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.937.753, ROSA LEDA BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.949.241, SILFA MARIA BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.954.268, ADA CIELO BLANCO De PINEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 41.703.596, JORGE ELIECER BAHOS BLANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.117.606, MARIA ALCIRA BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.937.830, ALIRIO BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.091.867, JULIAN ANDRES BLANCO POLANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9.869.662, MILENA DEL PILAR BLANCO HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 42.096.901, KIMBERLY BLANCO LUENGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.001.288.923, SILFA MARIA BLANCO GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24.954.268, LUZ ENITH SABO, identificado(a) con pasaporte N° J 0520789 4, KELLY BLANCO LUENGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.001.288.927, solicitaron Licencia Urbanística para la Subdivisión de Un Predio.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

### RESUELVE

#### Artículo 1°

Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión de los predios ubicados en la UNIDAD 7 DEL PLAN PARCIAL MACRO PROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO, con un área de 161876.47 m<sup>2</sup>, propiedad de MELQUISEDEC BLANCO GIRALDO Y OTROS, identificados con matrículas inmobiliarias No 290-176369, 290-169038, 290-169036, 290-169040, 290-169041, 290-169043, 290-169048, 290-169049, 290-176370, 290-187137, 290-187138 Y 290-169037 y fichas catastrales No 00-03-00-00-0001-0837-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0797-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0834-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0789-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0838-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0795-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0793-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0790-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0794-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0796-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0791-0-00-00-0000, 00-03-00-00-0001-0792-0-00-00-0000 así:



# Curador Urbano 1

Pereira

RESOLUCION N° 66001-1-19-0438 de Septiembre 5 de 2019

## LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-191141  
ESTRATO No 2

SUBDIVISIÓN	
Lote A1	2238.85
Lote A2	310.17
LOTE B1	3656.00
LOTE B2	2044.00
LOTE C1	2445.22
LOTE C2	3404.78
LOTE D1	793.88
LOTE D2	160.04
LOTE D3	442.88
LOTE D4	2142.49
LOTE D5	2060.71
LOTE E1	2884.26
LOTE E2	1860.38
LOTE E3	955.36
LOTE F1	2322.49
LOTE F2	2292.19
LOTE F3	1115.32
LOTE G1	1910.26
LOTE G2	3269.43
LOTE G3	316.65
LOTE G4	203.66
LOTE H1	1603.15
LOTE H2	2931.94
LOTE H3	19.61
LOTE H4	241.95
LOTE H5	903.35
LOTE i 1	1284.67
LOTE i 2	135.93
LOTE i 3	1206.18
LOTE i 4	25.11
LOTE i 5	1503.19



# Curador Urbano 1

Pereira

RESOLUCION N° 66001-1-19-0438 de Septiembre 5 de 2019

## LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-191141  
ESTRATO No 2

LOTE i 6	1544.92
LOTE K1	37629.12
LOTE K2	34219.63
LOTE K3	1698.92
LOTE K4	38119.78
VIA TRAMO 1	342.99
VIA TRAMO 2	2258.61

- Artículo 2°** Los Linderos de los lotes serán suministrados por MELQUISEDEC BLANCO GIRALDO Y OTROS. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y urbana hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.
- Artículo 3°** Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.
- Artículo 4°** La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.
- Artículo 5°** Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.



RESOLUCION N° 66001-1-19-0438 de Septiembre 5 de 2019

### LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-191141  
ESTRATO No 2

**Artículo 7°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

**Artículo 8°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Septiembre 5 de 2019

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

